



**Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda  
Centro de Servicios Administrativos  
Sistema Penal Acusatorio Pereira, Risaralda**

**Guía Técnica Procedimiento - Instructivo**

1. <b>Nombre del instructivo:</b>	Recepción de solicitudes, reparto, programación de audiencias y disposiciones generales
2. <b>Proceso al que pertenece:</b>	Reordenamiento judicial Gestión de Reparto
3. <b>Ubicación y cobertura:</b>	Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda Distrito Judicial de Pereira Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio de Pereira, Risaralda

NIVEL	
Estratégico	
Misional	X
Apoyo	
Evaluación	

COBERTURA	
Central	
Nacional	
Seccional	X
Evaluación	

4. **Objetivo del instructivo:** Establecer la metodología estandarizada y las disposiciones generales o comunes que deben aplicarse para la recepción de solicitudes, reparto y programación de audiencias del sistema penal acusatorio en el municipio de Pereira y en los demás despachos de la especialidad penal del Distrito Judicial de Pereira

**5. SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES PROGRAMADAS**

- 5.1. **Presentación de solicitudes de audiencias preliminares programadas:** Las solicitudes de **audiencias preliminares programadas** en jornada ordinaria se reciben de parte del usuario externo del servicio a quien se denominará **"interesado"**. Las solicitudes deberán contar con el lleno de los requisitos establecidos en el formato de solicitud definido por la Fiscalía General de la Nación, según formato anexo.

**Las solicitudes de audiencias preliminares programadas que no cumplan con esta exigencia serán devueltas al interesado y se entenderán como no recibidas.**

**Parágrafo 1.** Se entiende por usuario externo del servicio:

- Fiscalía General de la Nación,
- Ministerio Público,
- Defensor público o de confianza del indiciado, imputado o acusado,
- Representante de víctimas, entre otros

**Parágrafo 2.** El "interesado" presentará de manera individual las solicitudes de audiencia programada, teniendo en cuenta en todo momento el horario laboral establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, como jornada laboral ordinaria; esto es, de 7:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes en días hábiles. Lo anterior, con el propósito de generar la trazabilidad de la solicitud en cada correo electrónico.

- 5.2. **Reparto de solicitudes de audiencias preliminares programadas:** El reparto automático de las solicitudes de **audiencias preliminares programadas** para la Función de Control de Garantías se realizará por parte del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal **-CSA de SPA-** a través del Sistema Administrativo de Reparto Judicial – SARJ - o el que, con posterioridad disponga el Consejo Superior de la Judicatura. Dicho reparto se efectuará según los códigos de grupos definidos o los que con posterioridad se requieran, por actualización normativa o por necesidades del servicio.

La creación de los códigos se autoriza por parte del Consejo Superior de la Judicatura, trámite que debe estar acompañado del acta respectiva.

En los casos de los despachos de los demás municipios diferentes a Pereira, el reparto se realizará conforme a los procedimientos ya establecidos en los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura Acuerdos. 3329 de 2006 y 1589

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



de 2002, actualizando los registros en la base de datos de Excel definida para el control y seguimiento por parte del CSA del SPA.

No obstante, con relación al reparto de solicitudes de audiencias preliminares programadas, que traten de **entrega provisional de vehículos y de expedición de órdenes de captura generadas o recibidas en Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal**, mientras exista la Unidad Judicial para estos ítems, el reparto lo efectuará el -CSA de SPA- de manera aleatoria, entre los municipios que conforman dicha unidad a través del Sistema Administrativo de Reparto Judicial – SARJ.

5.3. **Hora de reparto.** Para todos los efectos, la hora de recepción de las solicitudes de audiencias se entenderá como la del recibo en físico o la que figure en el correo electrónico institucional del despacho judicial o del -CSA de SPA-.

5.4. **Agendamiento de audiencias preliminares programadas:** La fijación de la fecha y hora asignada para la realización de las audiencias preliminares programadas es competencia del despacho judicial a quien correspondió por reparto, quien tendrá en cuenta la disponibilidad en su agenda, las particularidades de caso y el tiempo mínimo para la realización de las citaciones y/o comunicaciones por parte de la dependencia administrativa correspondiente, definida por los Acuerdos 2765 de 2004 y 10402 de 2015 art. 80 Numeral 16), expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, denominada “Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio” - CSA del SPA en el caso de la ciudad de Pereira y, por el respectivo juzgado en los demás municipios. Tendrán prelación las solicitudes en las que el interesado indique, que hay una persona privada de la libertad –PPL-.

5.5. **Tiempo para notificaciones de audiencias programadas:** Se establece como **tiempo mínimo para el trámite de comunicaciones o citaciones, ocho (8) días hábiles**. Se exceptúan las que por su naturaleza deban realizarse en un tiempo inferior, sustentación que debe evaluar el despacho correspondiente. El término establecido se fijó con fundamento en los requerimientos de las entidades que interactúan en el procedimiento, tal como el INPEC, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la Nación que deben agendar, de acuerdo con sus propias programaciones.

5.6. **Audiencias con detenido dentro del Área Metropolitana (Pereira, Dosquebradas y La Virginia):** Este tipo de solicitudes de audiencias pueden implicar: **a)** la remisión o traslado de la persona privada de la libertad –PPL- a la sede judicial o **b)** la disposición de ubicación del –PPL- dentro del establecimiento de detención para la conexión virtual con el despacho judicial. El Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio cuenta con un **tiempo mínimo para su trámite de tres (3) días hábiles**, considerando el procedimiento administrativo dispuesto en la entidad a cargo de la vigilancia y/o custodia de la persona privada de la libertad –PPL-. El término establecido se fijó con fundamento en los requerimientos de las entidades que interactúan en el procedimiento, tal como el INPEC, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la Nación que deben agendar, de acuerdo con sus propias programaciones.

5.7. **Audiencias con detenido fuera del Área Metropolitana.** Cuando la solicitud de audiencia implica la remisión (*traslado del PPL a la sede judicial*) o disposición (*solicitud de ubicación del PPL dentro del establecimiento de detención para la conexión virtual*) fuera del área metropolitana, se tendrá en cuenta que el **tiempo mínimo para su trámite es de diez (10) días hábiles**, considerando el procedimiento administrativo dispuesto en la entidad a cargo de la vigilancia y/o custodia del ciudadano. El término establecido se fijó con fundamento en los requerimientos de las entidades que interactúan en el procedimiento, tal como el INPEC, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General de la Nación que deben agendar, de acuerdo con sus propias programaciones.

## 6. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES INMEDIATAS

### 6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES INMEDIATAS EN JORNADA ORDINARIA.

Estas se reciben de parte del usuario externo del servicio a quien se denominará “**interesado**”. Las solicitudes deberán contar con el lleno de los requisitos

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



establecidos en el formato de solicitud definido por la Fiscalía General de la Nación, según formato anexo.

**Las solicitudes de audiencias preliminares inmediatas que no cumplan con esta exigencia serán devueltas al interesado y se entenderán como no recibidas.**

Para efecto de este acápite deben acatarse los párrafos 1 y 2 del numeral 5.1 de esta Guía Técnica.

Se recibirá un **máximo de cinco (5) formatos de solicitud de audiencias preliminares inmediatas por interesado por día**, que se repartirán a un mismo Juez.

El interesado que pretenda radicar otra(s) solicitud(es) deberá realizar nuevamente el trámite, consciente de que ésta(s) se someterán(n) nuevamente a reparto. Lo anterior con fundamento en el párrafo único artículo 1 del Acuerdo 2963 de 2005, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

En la atención de solicitudes de audiencias preliminares inmediatas a través del correo electrónico, aplicará la limitación dispuesta anteriormente, y **se tendrá en cuenta en todo momento el horario establecido como jornada laboral ordinaria** por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

6.1.1. **Reparto.** El reparto de las audiencias preliminares inmediatas en jornada ordinaria se llevará a cabo conforme a los turnos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta para ello los acumulados por cada grupo de reparto y la complejidad de los asuntos sometidos a asignar, con el objeto de que las cargas sean lo más equilibradas. Actividad de realiza el Centro de Servicios Administrativos del Sistema Acusatorio Penal.

6.1.2. **Horario. Para presentación de solicitudes de audiencias preliminares inmediatas en jornada ordinaria.** Las solicitudes presentadas por un mismo interesado se repartirán a un mismo Juez, siempre y cuando sean presentadas dentro de la jornada laboral ordinaria de cada turno, es decir, entre las **07:00 a.m. y las 12:00 m. y de la 01:00 p.m. a las 02:59 p.m.**

**A partir de las 3:00 p.m.** y de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Acuerdo 2963 de 2005, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes de audiencias **preliminares inmediatas** se direccionarán al Despacho Judicial que se encuentre en turno de disponibilidad.

## 6.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PRELIMINARES INMEDIATAS EN FIN DE SEMANA, DÍAS FESTIVOS Y SEMANA SANTA

Durante los turnos de fin de semana, festivos y semana santa, las solicitudes de Audiencias **preliminares inmediatas** serán presentadas directamente al correo institucional definido para la Unidad Judicial o al email del despacho judicial según corresponda la asignación del turno por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, en el acto administrativo de programación de turnos.

Al momento de la recepción de este tipo de solicitudes de audiencia, la parte “interesada” deberá verificar y asegurar que se hayan adelantado las entrevistas respectivas, que cuente con los registros documentales necesarios y que todas las partes se encuentren presentes.

6.2.1. **Reparto.** El reparto de las audiencias preliminares inmediatas de fin de semana, festivos y semana santa se llevará a cabo conforme a los turnos definidos por el Consejo Seccional de la Judicatura, teniendo en cuenta para la alternancia en la secuencia de ingreso de la solicitud y la complejidad de los asuntos sometidos a asignar, con el objeto de que las cargas sean lo más equilibradas posibles. Esta actividad la realizará el despacho judicial a quien se le asignó, para ese día, la función de reparto.

6.2.2 **Horario. Para presentación de solicitudes de audiencias preliminares inmediatas** de fin de semana, festivos y semana santa. Las solicitudes presentadas por un mismo interesado se repartirán a un mismo Juez, siempre

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



y cuando sean presentadas dentro de la jornada laboral ordinaria de cada turno, es decir, entre las **07:00 a.m. y las 12:00 m. y de la 01:00 p.m. a las 02:59 p.m.**

**A partir de las 3:00 p.m.** y de conformidad con lo establecido en el art. 2 del Acuerdo 2963 de 2005, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, las solicitudes de audiencias **preliminares inmediatas** se direccionarán al Despacho Judicial que se encuentre en turno de disponibilidad.

**6.3. Información de contacto de correo electrónico de la Judicatura y números telefónicos de Fiscalía y Defensoría del Pueblo para cada turno en jornada de fin de semana, festivos y semana santa.** El -CSA de SPA-, para efectos de garantizar la organización administrativa, para cada fecha de turno informará el correo electrónico habilitado para la recepción de las solicitudes de audiencia, para que se proceda al trámite de reparto. Igualmente, conforme a la información que suministre la Fiscalía General de la Nación y la Defensoría del Pueblo, reportará los números de contacto de los servidores asignados en el turno en las fechas determinadas.

El reparto de las solicitudes de audiencia **preliminares inmediatas** para cada día (fin de semana, festivos y semana santa), se realizará por parte del despacho judicial que tiene asignado el turno de inmediatas y disponibilidad.

## 7. REPARTO MANUAL DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES.

Tratándose de solicitudes de audiencias preliminares programadas, se hará la asignación aleatoria a través del aplicativo SARJ, en lo posible, siguiendo los procedimientos establecidos y teniendo en cuenta principios de equidad y transparencia. Excepcionalmente, cuando el sistema presente fallas deberá cumplirse la asignación aleatoria por vía manual para evitar afectaciones en la prestación del servicio, de lo que se deberá dejar constancia en un acta, que suscribirá el líder del grupo de reparto del -CSA del SPA-.

## 8. ENTREGA DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES AL JUZGADO ASIGNADO

8.1. Efectuado el reparto de las solicitudes de audiencias preliminares, de forma inmediata o a más tardar dentro de los quince (15) minutos siguientes, el -CSA del SPA- entregará al “interesado” la información respecto del despacho judicial asignado en reparto, para que éste establezca comunicación con el mismo, a fin de conocer la programación de la audiencia solicitada y demás particularidades.

8.2. Tratándose del reparto y asignación a través del uso de las TIC’s, los empleados del grupo de reparto del -CSA del SPA-, remitirán la solicitud y la información de asignación de la solicitud al correo electrónico del despacho y al correo del “interesado”, a efectos de que interrelacionen para la realización de la audiencia. El -CSA del SPA- remitirá de manera oportuna el índice electrónico y expediente digital de la solicitud presentada al despacho asignado.

## 9. EXCEPCIONES PARA DEVOLUCIÓN

9.1. **Retiro de solicitud.** Si el “interesado” o peticionario, considera retirar la(s) solicitud(es) de audiencia, deberá manifestarlo ante el Juez(a) a quien le correspondió el reparto, previa justificación. El Juez(a) deberá tomar la decisión respectiva en punto de aceptación o no del retiro de la petición y, en el evento de acceder, consignarlo en constancia de no realización de audiencia.

Los Jueces que ejerzan la Función de Control de Garantías deberán informar sobre tal situación al -CSA del SPA-, para el trámite administrativo correspondiente en el sistema de reparto, con el fin de registrar la trazabilidad respectiva, tanto en las actuaciones del sistema “Justicia XXI” como en el aplicativo “cs\_penales” y ajustar el control estadístico del turno ordinario, que evidencia en tiempo real la disponibilidad para la asignación de una nueva solicitud al Juez de Control de Garantías.

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



Es pertinente señalar que, en el caso de no informarse tal situación y de presentarse una nueva solicitud en el mismo sentido, se remitirá al despacho judicial inicial, entendiéndose que tal actuación es de su competencia por tener asignada la audiencia, considerando que se trata de una continuación de la misma.

En el evento que, el peticionario haya retirado la(s) solicitud(es) de audiencia(s) preliminar(es), se entenderá que el retiro de esta(s) obedece a la **NO URGENCIA de la(s) solicitud(es)**. De presentar nuevamente la solicitud, se asignará al despacho judicial que se encuentre en puertas para recibir la asignación, informándole a éste la actuación de retiro presentada inicialmente, para los efectos a que haya lugar.

- 9.2. En el reparto programado, en caso de presentarse alguna de las causales de exclusión de reparto, el Juez indicará, mediante Auto, los motivos que le impiden recibir o continuar la audiencia(s) preliminar(es), y tramitará el impedimento conforme lo determinado en el Acuerdo 1589 de 2002, trasladando la misma al despacho judicial competente, este último informará sobre la aceptación o no del impedimento.

El Juez que declare fundado el impedimento, informará al -CSA del SPA-, para efectos administrativos del sistema de reparto en el tema de compensaciones.

Tratándose de audiencias inmediatas, cuando un despacho que se encuentre en turno ordinario o fin de semana para la atención de la Función de Control de Garantías, se declare impedido para conocer sobre un asunto en particular, se dará aplicación a lo determinado en el numeral 1º de artículo 7º del Acuerdo 1589 de 2002 del Consejo Superior de la Judicatura.

Se entenderá que, el despacho judicial siguiente, es quien se encuentra asignado para el mismo turno en la misma fecha conforme a los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. En el evento que éste se declare impedido, se activará a quien funge como Juez(a) Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio.

En los eventos cuando solo exista un despacho judicial, como es el caso del turno ordinario y de disponibilidad en los días de fin de semana y festivo de la vacancia judicial (diciembre 20 a enero 10 del año siguiente), el impedimento será trasladado a quien funge como Juez(a) Coordinador del Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio.

En los eventos donde se declare impedido el titular del Juzgado a quien le correspondió la solicitud de audiencias preliminares concentradas de cuatro (4) o más investigados, deberá realizarse nuevamente el reparto conforme a lo establecido en el numeral 14.8 de esta Guía Técnica. El Juez(a) asignado valorará la aceptación o no, del impedimento respectivo.

Para la Unidad Judicial Municipal Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal, los impedimentos se tramitarán de la siguiente manera:

- El Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal, remitirá para reparto entre los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas
- Entre los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas, el impedimento se tramitará entre los mismos, si ambos se declaran impedidos, lo trasladarán al CSJ del SPA para el correspondiente reparto entre los juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías en turno en Pereira.

- 9.3. En ningún caso los Jueces con Función de Control de Garantías podrán devolver o negarse a realizar audiencias preliminares de las asignadas por reparto, alegando como justificación la carga laboral o el inminente vencimiento de los términos en las acciones constitucionales a su cargo, toda vez que ello podría constituir falta disciplinaria.

- 9.4. Una vez efectuado el reparto de las solicitudes de audiencia, el -CSA del SPA- no está autorizado para recibir la devolución de las mismas, so pretexto de

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



encontrarse ad portas de disfrute de permiso ordinario o especial, comisión de servicios o vacaciones, que hubieren sido otorgados al día siguiente o subsiguiente a la fecha del reparto.

Tratándose de las situaciones administrativas de permiso y comisión de servicios, estos no exoneran al titular de la responsabilidad que le asiste, como Funcionario Judicial. Con respecto a las vacaciones, ha de tenerse en cuenta que, el despacho judicial tendrá designado un remplazo por vacaciones del titular quien asumirá la responsabilidad respecto a la continuación de las diligencias judiciales.

## 10. CASOS COMPLEJOS

- 10.1. El Juez podrá dar aplicación a los parámetros de referencia establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. 1589 de 2002 (octubre 24) *“Por el cual se reglamenta el reparto de los procesos penales”* numeral 4º del artículo 7.
- 10.2. En ningún caso las audiencias podrán prolongarse injustificadamente en el tiempo, **previéndose para ello un tiempo no superior a tres (3) días hábiles, contados desde la fecha de la iniciación de la audiencia.**
- 10.3. El funcionario estimará la inversión del tiempo probable para la atención de la Audiencia, advirtiendo en el día segundo de la misma, si se culminará en el tiempo estimado de tres (3) días hábiles. De evidenciar situación contraria, informará al -CSA de SPA-, para el trámite administrativo pertinente, indicando la fecha probable de culminación, en razón de los turnos programados. Copia de los actos administrativos que se profieran con ocasión a la situación referida se remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para su conocimiento.
- 10.4. El -CSA de SPA-, previa valoración de la información reportada, avalará las modificaciones de reparto y/o la asignación de turnos a que haya lugar, con el fin de contar con la dedicación exclusiva del Funcionario para la atención de la audiencia determinada como caso complejo. Igualmente valorará la información a efecto de ampliar el tiempo de atención de esta, cuando ello supera los tres (3) días determinados en el numeral anterior. Copia de los actos administrativos que se profieran con ocasión a la situación referida se remitirán al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, para su conocimiento.
- 10.5. En cumplimiento a lo determinado en el artículo 41 Acuerdo No. PSAA16-10618 (diciembre 7 de 2016) *“Por medio del cual se reglamenta el sistema de evaluación de servicios de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial”*, o norma que lo modifique, el funcionario deberá informar sobre el caso excepcional al Superior Funcional calificador, para que éste tenga en cuenta el caso complejo reportado al momento de la evaluación.

## 11. AUSENCIA DE JUECES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

- 11.1. **Las ausencias transitorias o temporales de las y los funcionarios** se encuentran determinadas en la Ley 270 de 1996 *“Estatutaria de Administración de Justicia”* y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura. El procedimiento para su otorgamiento disfrute y legalización está reglado por la Sala Plena y de Gobierno del Tribunal Superior, así como, en lo que corresponde por competencia, al Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

Para el caso de los Jueces con Función de Control de Garantías de Pereira y los Jueces Promiscuos Municipales de la Unidad Judicial, toda ausencia de las y los funcionarios, debe ser reportada al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, y en copia al -CSA del SPA- con la debida antelación, con excepción de las incapacidades médicas, las cuales deberán ser informadas lo más pronto posible, a efecto de proceder al trámite administrativo pertinente, cuando a ello hubiere lugar, para no afectar la prestación del servicio.

- 11.2. El despacho judicial cuyo titular sea designado como Juez (a) Coordinador del -CSA de SPA-, se exonera de la asignación de turnos de atención de audiencias inmediatas y de disponibilidad, en el entendido de la gestión administrativa y judicial que desarrolla conforme lo determina el Acuerdo 2765 de 2004,

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el Acuerdo CSJRIA21-9 de enero 14 de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

El literal b) del artículo 4º del Acuerdo 2765 de 2004, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, determina dentro de las funciones judiciales del Juez Coordinador, lo siguiente:

*“(...) ARTÍCULO CUARTO.- Funciones judiciales del Juez Coordinador. El Juez Coordinador deberá cumplir con las siguientes:*

*b) Reemplazar en sus turnos a los Jueces que ejerzan la función de Control de Garantías, cuando de manera intempestiva y por razones de fuerza mayor o caso fortuito, les sea a aquellos imposible acudir a su lugar de trabajo o deban abandonarlo. (...)”*

11.3. Con el fin de no entorpecer la prestación del servicio, se delega al Profesional Universitario – Coordinador del -CSA de SPA-, para que, una vez se tenga conocimiento de alguna situación **intempestiva, por razones de fuerza mayor o caso fortuito**, active el cambio de asignación de turno para la atención de audiencias inmediatas en horario ordinario, en disponibilidad, o en fin de semana, cuando se consideren las siguientes situaciones administrativas:

11.3.1. **Ausencia legalizada** (permiso ordinario o especial, incapacidad médica, licencia por luto, comisión de servicios), al titular del despacho que se encuentre en turno ordinario o de disponibilidad, conforme al acto administrativo que profiera el Tribunal Superior de Pereira, hasta tanto se designe el reemplazo respectivo, cuando a ello hubiere lugar.

En todo caso, sin excepción alguna, todas las situaciones administrativas de ausencia transitoria, que se le presenten al Juez de la República en tiempo ordinario, y que deban ser resueltas por Tribunal Superior de Pereira, serán comunicadas por éste en el momento oportuno, para el trámite a que haya lugar.

11.3.2. **Ausencia NO legalizada** (Incapacidad médica o licencia por luto), del titular del despacho que se encuentre en turno de fin de semana o en disponibilidad, que se genere en horario extra-laboral, que no sea posible legalizar ante el Tribunal Superior de Pereira. Todo ello en el entendido que, en tiempo ordinario, el funcionario tiene la posibilidad de adelantar las acciones y trámites pertinentes ante el superior funcional.

Se incluyen dentro de las situaciones **intempestivas, por razones de fuerza mayor o caso fortuito**, las que se le presentan al funcionario judicial y que le impidan desarrollar su actividad judicial, en el turno asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura.

El funcionario judicial informará tal situación, al Tribunal Superior de Pereira y al Consejo Seccional de la Judicatura el día hábil siguiente a la novedad, para los efectos a que haya lugar.

11.3.3. Ausencia del titular del cargo (funcionario) por imposibilidad de designación por parte del Tribunal Superior de Pereira o en vacancia judicial, por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

11.3.4. Cuando se asigne una solicitud de audiencias inmediatas de estructura con cuatro (04) o más indiciados, a quien esté **en turno de disponibilidad**, conforme al procedimiento establecido en el numeral 14.8. (**REPARTO DE SOLICITUDES DE AUDIENCIAS PRELIMINARES CONCENTRADAS DE CUATRO (04) O MÁS INVESTIGADOS, DE ESTRUCTURAS ORGANIZADAS – GDO (CONOCIDAS COMÚNMENTE COMO BACRIM)**), se asignará dicho turno (de disponibilidad) al despacho donde funge el Juez(a) Coordinador(a).

Este trámite solo se establece durante los días hábiles. En fines de semana y festivo, se tiene designado el despacho que tiene la programación del turno de estructuras.

11.3.5. En fines de semana, festivo, semana santa o en turno de disponibilidad, sólo sí, el Juez solicita la activación de otro Juez con Función de Control de Garantías, cuando medien siete (7) o más solicitudes radicadas para cada

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



despacho judicial en turno, ha de tenerse en cuenta el siguiente orden para la respectiva activación:

- a) Primera activación: Juez(a) que se encuentre en turno para la atención de estructuras (siempre y cuando no se haya recibido este tipo de solicitudes y se encuentre liberado para la activación).
- b) Segunda activación: Juez(a) Coordinador(a) del -CSA del SPA-.
- c) Tercera activación: Juez(a) con turno de disponibilidad en la semana siguiente.

En todo caso, para activar en el orden dispuesto, deberá mediar la asignación de siete (7) solicitudes antes de pasar a la siguiente activación.

La solicitud de activación será oficializada a través del medio más expedito al Profesional Universitario Grado 14 – Coordinador del -CSA del SPA-, para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral **11.3** de la presente guía.

11.3.6. Durante la semana laboral ordinaria en días hábiles, cuando medien siete (7) o más solicitudes radicadas para cada despacho judicial en turno, ha de tenerse en cuenta el siguiente orden para la respectiva activación:

- a) Primera activación: Juez (a) con turno de disponibilidad en la semana
- b) Segunda activación: Juez(a) Coordinador(a) del -CSA del SPA-.
- c) Tercera activación: Juez(a) con turno de disponibilidad en la semana siguiente.

La solicitud de activación será oficializada a través del correo electrónico definido como mesa de entrada del -CSA del SPA-, para dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 11.3 de la presente guía, por parte del Profesional Universitario Grado 14 – Coordinador.

**11.3.7.** Para los demás municipios, donde no haya otro despacho judicial, la atención de la Función de Control de Garantías en audiencias con vencimiento de términos (inmediatas), las deberá realizar el Juez más cercano, en los términos de los artículos 39 al 44 de la Ley 906 de 2004

## 12. TÉRMINO MÁXIMO PARA INICIO DE AUDIENCIAS.

12.1. Una vez el o la Juez(a) reciba la(s) solicitud(es) de audiencia preliminar, deberá programar la fecha y hora para su realización de manera oportuna.

12.2. **En los casos de audiencias preliminares con carácter de inmediatas** El (la) Juez(a) iniciará a la hora programada verificando la asistencia presencial o virtual de todas las partes del proceso. De considerarlo necesario, concederá un término máximo de quince (15) minutos a las partes para que se hagan presentes. Transcurrido este plazo, si no concurren todas las partes, el Juez suscribirá la constancia a que haya lugar, y devolverá la solicitud al interesado (Fiscal, Abogado), para que la presente nuevamente cuando esté listo. En todo caso, informará sobre el particular al -CSA de SPA-, para efectos de control y seguimiento en el reparto.

En los despachos judiciales de los demás municipios, se aplicará igual procedimiento y se dejará la constancia del trámite adelantado en la Secretaría, para los efectos a que hubiere lugar e informes estadísticos que requiera el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Se entiende como audiencias preliminares con carácter de inmediatas, toda solicitud de la parte “interesada”, que requiera control de legalidad por parte del Juez de Control de Garantías, con vencimiento de término, conforme lo dispuesto en la Ley 906 de 2004.

De manera excepcional, se incluye como audiencia inmediata, la solicitud de formulación de imputación y medida de aseguramiento, en los casos en que el indiciado, se haya presentado voluntariamente ante el ente acusador. En el evento presentarse una aceptación de los cargos, es necesario lo anterior, para evitar una

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



retractación del imputado, su evasión o no comparecencia ante las diligencias en las que se le requieran.

Igualmente se incluyen, solo para fin de semana y festivos, la atención de las solicitudes de verificación de derechos y garantías constitucionales, en aplicación de la Sentencia C-042 de 2018.

La legalización de aprehensión de un ciudadano, para cumplir orden de arresto emitida por autoridad judicial (civil, familia, laboral, penal, administrativo, promiscuo), no se adelanta ante los Jueces con Función de Control de Garantías. Este trámite corresponde por competencia a la Policía Nacional, entidad a la cual debe direccionarse al usuario del servicio, cuando se presenten este tipo de solicitudes tanto en fin de semana como en vacancia judicial. Se entiende que durante los días de semana y en horario hábil, el despacho judicial que emitió la orden, es el encargado del asunto en particular.

En todo caso, la información sobre el vencimiento de términos, debe ser señalado debidamente en el formato de solicitud de audiencia, suscrito por el “interesado”, en el que se evidencie la fecha y hora de la actuación, para el procedimiento administrativo a adelantar.

Por lo anterior, las variables estadísticas de control y seguimiento para las Unidades Judiciales relacionadas con las audiencias preliminares con carácter de inmediatas, serán las siguientes:

- Concentrada (legalización, imputación y/o medida)
- Excepcionalidad Imputación y Medida
- Controles Previos – Controles Posteriores (con vencimiento de términos)
- Verificación de derechos C-042 de 2018 (Solo en fin de semana y festivo)
- Prorroga de orden de captura (con vencimiento de términos)
- Prorroga de búsqueda selectiva en base de datos (con vencimiento de términos)
- Expedición de Orden de captura (Acto de oportunidad, ante la urgencia informada por el ente acusador al Funcionario Judicial al momento de presentar la solicitud)

La expedición de la orden de captura por primera vez, que sea presentada por el Fiscal ante el Juez con Función de Control de Garantías en turno ordinario o de disponibilidad, se entenderá como una situación que pretende resolver un acto de oportunidad, la justificación de la realización de la audiencia corresponde al ente acusador y la decisión de aceptar, realizar la audiencia y proferir la decisión a que haya lugar, es directamente una competencia del Funcionario Judicial.

Tratándose de las solicitudes de control previo y orden de captura, para los efectos de la presente guía, con el propósito de clarificar la definición de vencimiento de términos, se precisa que, la fecha y hora del vencimiento es suscrita por el “interesado” de manera clara en el formato de solicitud de audiencia. De no realizar tal aclaración, se presume que se trata de una solicitud que requiere el trámite de reparto programado.

Así mismo, es necesario precisar:

- Jornada Laboral en turno ordinario: Está comprendida entre las 07:00 a.m. y las 12:00 m. y la 01:00 p.m. y las 04:00 p.m.
- Horario para la entrega de solicitudes de audiencia en turno de atención ordinaria: Está comprendido entre las 07:00 a.m. y las 12:00 m. y la 01:00 p.m. y las 02:59 p.m.
- Horario para la entrega de solicitudes de audiencia en turno de atención en disponibilidad: Está comprendido entre las 03:00 p.m. y las 06:59 a.m. del día siguiente (Atendiendo las audiencias que, conforme a lo determinado por el ente acusador, presentan vencimiento de términos entre las 03:00 p.m. y las 08:59 a.m. del día siguiente.)

**12.3. En los casos de audiencias con carácter programado.** Una vez iniciada la misma, de ser necesario, el (la) Juez(a) concederá un término de quince (15)

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDO Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



minutos a las partes para que se presenten, contados a partir de la hora para la cual fue programada la diligencia. Transcurrido este plazo, si no concurren todas las partes, el Juez suscribirá la constancia a que haya lugar, indicando en el aplicativo “cs\_penales”, la opción que corresponda según el caso: Aplazadas, Canceladas, Retiradas. La anterior información permite la generación de la estadística de SIERJU respecto a las audiencias del despacho judicial.

Las variables de no realización de la audiencia, permiten identificar **sobre quien recae la responsabilidad frente a la NO realización de la misma**, a efectos de contar con la trazabilidad requerida, en el momento oportuno.

El funcionario, ordenará la reprogramación de la audiencia en la fecha que permita la agenda, y nuevamente diligenciará la planilla de solicitud de *comunicaciones / citaciones* al -CSA del SPA-, reportando la nueva fecha y hora para celebrar la diligencia.

En los despachos judiciales de los demás municipios, se aplicará igual procedimiento y se dejará la constancia del trámite adelantado en la Secretaría, para los efectos a que hubiere lugar e informes estadísticos que requiera el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

### 13. AUDIENCIAS QUE REQUIERAN TRADUCTOR

Cuando para la realización de audiencia preliminar inmediata se requiera traductor o intérprete, es el deber de la Fiscalía delegada para el caso, antes de presentar y radicar la solicitud, adelantar los trámites administrativos y operativos necesarios, que permitan las garantías al indiciado. De tal situación, se deberá dar a conocer al Juez de Control de Garantías del turno, respecto a la necesidad de contar con traductor o interprete, y éste deberá proceder conforme los artículos 47 y siguientes del Código General del Proceso, por no existir norma expresa en materia penal que regule el tema. De la designación se informará al -CSA del SPA-, quien llevará un registro de tales casos.

Tratándose de las audiencias programadas y de existir tal requerimiento, desde el despacho judicial, con la suficiente antelación, se debe solicitar la asignación del traductor o interprete, a la oficina Judicial adscrita a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, conforme las normas que regulan el tema de auxiliares de la justicia y la correspondiente expedición de la certificación de disponibilidad presupuestal, si a ello hubiere lugar, para el nombramiento respectivo.

### 14. DISPONIBILIDAD DE JUECES

El Sistema Penal Acusatorio requiere la asignación permanente de un Juez para la atención de control de garantías, razón por la cual, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda define y establece los turnos para la administración de justicia.

El turno ordinario se concibe dentro de la jornada laboral, la cual está comprendida entre las 07:00 am y las 12:00 m y la 01:00 pm y las 04:00 pm. en el que se atiende tanto audiencias inmediatas como programadas.

El turno de disponibilidad, por fuera de la jornada establecida, se concibe para que el servidor esté en posibilidad de disponer de su tiempo, pero obligado a responder de inmediato el llamado de la administración de justicia. Si se presentan solicitudes durante la disponibilidad, la inversión del tiempo se reconocerá atendiendo las condiciones específicas y en proporción a los servicios efectivamente prestados.

Por lo anterior, se insta a la Fiscalía General de la Nación, acudiendo a los principios de planeación estratégica y colaboración armónica, para que, una vez identificada la necesidad de activación del Juez asignado al turno en disponibilidad, se advierta de tal situación al despacho judicial, con el propósito de agendar lo correspondiente y estar alertas a la activación.

De esta manera, se garantiza antes de concluir la jornada laboral ordinaria, es decir, antes de las 04:00 p.m., tener conocimiento de la posibilidad de activación del turno y el Juez asignado pueda reorganizar su agenda para la atención debida de la solicitud.

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



No obstante, el despacho judicial en disponibilidad, estará atento a cualquier solicitud del usuario del servicio que requiera ser atendido durante dicho turno.

- 14.1. **Turno de atención de solicitudes de audiencia programadas.** Inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 4:00 p.m., con la hora de descanso de 12:00 m. a 1:00 p.m. En los municipios donde se tiene asignación de turno, se contará con el Juez o los Jueces con Función de Control de Garantías, dado que, los demás despachos estarán adelantando las diligencias de audiencia que se programan con antelación, única y exclusivamente en el lapso de duración de la jornada laboral.

En los demás municipios, la Función de Control de Garantías para audiencias programadas, se realiza por parte del Juez Promiscuo Municipal de la localidad, conforme a la demanda de solicitudes y la agenda respectiva.

Las audiencias programadas se encuentran determinadas para el correspondiente reparto a través de SARJ, en los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

- 14.2. **Turno de atención de solicitudes de audiencia con vencimiento de términos (urgentes) en horario regular.** Inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 4:00 p.m., con la hora de descanso de 12:00 m. a 1:00 p.m. se tendrán dos (2) Jueces con Función de Control de Garantías, previa designación efectuada en turnos, y estarán dispuestos a la realización de audiencias con vencimiento de términos.

En la Unidad Judicial de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, se contará con un (1) Juez para la Función de Control de Garantías, previa designación efectuada en turnos.

En los demás municipios, la Función de Control de Garantías se realiza por parte del Juez Promiscuo Municipal de la localidad, conforme a la demanda de solicitudes.

- 14.3. **Turno de atención de solicitudes de audiencia con vencimiento de términos (urgentes) (fines de semana y festivos).** Inicia a las 7:00 a.m. y termina a las 4:00 p.m., con la hora de descanso de 12:00 m. a 1:00 p.m. En tiempo ordinario, se contará con dos (2) Jueces de Función de Control de Garantías.

Durante la vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero del año siguiente), para los fines de semana y festivos de este periodo, se contará con un sólo Juez, que atenderá tanto el turno ordinario como el de disponibilidad. Todo ello, previa designación efectuada en turnos, y estarán dispuestos a la realización de audiencias con vencimiento de términos.

Durante este periodo de tiempo (vacancia judicial), los turnos serán asignados entre los jueces que ejercen la función de control de garantías en el Distrito.

- 14.4. **Turno de atención de solicitudes de audiencia con vencimiento de términos en horario de disponibilidad (lunes a viernes – días hábiles).** La competencia recae en uno de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira, definido previamente en turno por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

El horario para la entrega de solicitudes de audiencia en turno de atención de disponibilidad, está comprendido entre las 03:00 p.m. y las 06:59 a.m. del día siguiente (Atendiendo las audiencias que, conforme lo determinado por el ente acusador, presentan vencimiento de términos entre las 03:00 p.m. y las 08:59 a.m. del día siguiente.)

- 14.5. **Turno de atención de solicitudes de audiencia con vencimiento de términos en horario de disponibilidad- fin de semana y festivos.** La competencia recae en uno de los Juzgados Promiscuos Municipales asignados en la Unidad Judicial para la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pereira, definido previamente en turnos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Durante la vacancia judicial (20 de diciembre al 10 de enero del año siguiente), la Unidad Judicial Municipal para la atención de la función de control de garantías, estará conformada por los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira y los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, quienes atenderán las solicitudes de competencia de los

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



municipios de 1) Apia, 2) Balboa, 3) Belén de Umbría, 4) Dosquebradas, 5) Guática, 6) La Celia, 7) La Virginia, 8) Marsella, 9) Mistrató, 10) Pereira, 11) Pueblo Rico, (12) Quinchía, 13) Santa Rosa de Cabal y 14) Santuario.

**14.6. Turno de atención de solicitudes de audiencia con vencimiento de términos en semana santa y horario de disponibilidad de semana santa.** La competencia recae en dos (2) de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira, asignados en la Unidad Judicial para la Función de Control de Garantías en el Distrito Judicial de Pereira, definido previamente en turnos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Para todos los efectos, los despachos judiciales asignados en turno de semana santa, deberán adelantar el procedimiento determinado en la presente guía.

**14.7. Atención de solicitudes de audiencia para expedición de ordenes de captura, cancelaciones y prorrogas y entrega provisional de vehículos.** Las audiencias para expedición de órdenes de captura y entrega provisional de vehículos no requieren la presencia de los investigados o sindicados en la referida audiencia, por lo tanto, siempre puede llevarse a cabo virtualmente, según lo defina el juez director del proceso.

Si bien, la normativa penal no contempla las solicitudes de audiencia para expedición de órdenes de captura como actos urgentes, la experiencia ha permitido observar que dichas capturas se constituyen en **actos de oportunidad**, que efectivizan la labor de los organismos de inteligencia e investigación.

Igualmente, la normativa penal no contempla que las solicitudes de audiencia para la entrega provisional de vehículos sean actos urgentes, la experiencia ha permitido observar que, se le genera una carga adicional al usuario de la administración de justicia, al retenerle un vehículo innecesariamente, sin que dicha actividad contribuya a la efectividad del proceso penal.

Para tal efecto, se constituyó la Unidad Judicial Municipal permanente para Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, a cargo de los Juzgados Promiscuos Municipales de 1) Apia, 2) Belén de Umbría, 3) Mistrató, 4) Balboa, 5) Marsella, 6) La Celia, 7) Quinchía, 8) Guática, 9) Pueblo Rico y 10) Santuario, cuyo objeto es la atención de las solicitudes de audiencia para la expedición de órdenes de captura, cancelaciones y prorrogas; y entrega provisional de vehículos por hechos ocurridos en Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.

**14.8. Reparto de solicitudes de audiencias preliminares concentradas de cuatro (04) o más investigados que corresponden a estructuras organizadas –GDO- (conocidas comúnmente como BACRIM): La Fiscalía solicitante deberá señalar en el formato de solicitud, que se trata de una audiencia que conlleva el reparto especial como estructura y que contiene los elementos necesarios para que se asigne de esta manera.** En el evento, de no ser clara la información, el juzgado a quien le corresponda indagará sobre los elementos que considere necesarios para la determinación del reparto en este grupo, en los que se pueden considerar entre otros, órdenes de captura, allanamientos, seguimientos, en general una investigación previa que permite evidenciar que se trata de una estructura organizada y no de una simple captura de personas en flagrancia.

Para Pereira se establece como regla general que, el reparto de este tipo de solicitudes se realice por parte del -CSA del SPA-, desde las 07:00 a.m. hasta las 02:59 p.m., entre los despachos judiciales que, al momento de presentarse la solicitud, no se encuentran asignados a los turnos de inmediatas en jornada laboral ordinaria y disponibilidad.

A partir de las 3:00 p.m. y hasta las 04:00 p.m. se realizará la asignación directa por parte del CSA-SPA al despacho judicial que se encuentre en turno de disponibilidad, cuando exista vencimiento de términos antes de las 08:59 a.m. del día siguiente.

De presentarse una solicitud de este tipo de audiencias los días jueves o viernes, se excluirá **en lo posible**, a los despachos que se encuentren en turno de atención de solicitudes con vencimiento de términos en jornada laboral ordinaria la semana siguiente, para evitar la afectación en la prestación del servicio.

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



En fines de semana y festivos, el reparto de este tipo de solicitudes, lo asumirá el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, que se encuentra asignado para la atención del turno de disponibilidad durante esa semana.

En el evento que, un fin de semana o festivo concurren más de dos solicitudes de este tipo, se asumirá en el siguiente orden de activación:

- La segunda solicitud será atendida por el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, que tenga el turno de disponibilidad en la semana que sigue.
- Si se presenta una tercera solicitud, esta será asignada al Juez (a) Coordinador del -CSA del SPA-.

Durante la Semana Santa este tipo de solicitudes serán atendidas por el Juzgado Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Pereira, que se encuentre asignado con la función de reparto y con el turno de disponibilidad. En este caso, el otro despacho judicial recibirá la totalidad de las solicitudes que se presentan tanto en el horario ordinario como en el de Disponibilidad, hasta tanto se culminen las audiencias.

**14.9. Reparto de las solicitudes de audiencias concentradas, que no corresponden a estructuras organizadas.** Sin importar el número de indiciados, se establece como regla general que, el reparto de este tipo de solicitudes, se realice entre los despachos judiciales que, al momento de presentarse la solicitud, se encuentren designados en **TURNO DE ATENCION DE SOLICITUDES DE AUDIENCIA CON VENCIMIENTO DE TÉRMINOS**, tanto en jornada ordinaria, disponibilidad, fines de semana, festivos y semana santa.

**14.10. Unidad Judicial Municipal Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal:** Los Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, que conforman la Unidad Judicial, atenderán las solicitudes de audiencia inmediata, conforme a lo establecido en la presente guía técnica y por los turnos que se establezcan por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

En todo caso, las solicitudes de audiencia inmediata, en estos municipios, serán atendidas por un solo despacho judicial en el turno que le corresponda.

Cuando se encuentre en turno el Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal, las audiencias preliminares de procesos que correspondan al conocimiento de ese despacho, serán atendidas por los juzgados penales municipales con función de control de garantías de Pereira conforme a los turnos establecidos por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, con el fin de garantizar que el conocimiento de la actuación penal continúe en competencia del Juzgado Penal Municipal Mixto de Santa Rosa de Cabal.

En el caso de Dosquebradas, el reparto será asumido por el despacho judicial que tiene asignado el turno, dado que, el conocimiento en caso de presentarse el abreviado o escrito de acusación corresponderá al otro juzgado.

La unidad judicial municipal, pretende garantizar la planeación de la agenda de las audiencias de solicitudes programadas en garantías y las de conocimiento, para que se desarrollen durante las dos semanas en las que no se tiene el turno asignado de atención de inmediatas.

En los eventos de presentarse una solicitud de audiencia de estructura de cuatro o más indiciados, el reparto de la misma, se realizará entre los dos juzgados que se encuentran adelantando audiencias programadas.

## 15. DISPOSICIONES COMUNES

**15.1. Registro de la actuación (actas de audiencia).** El Juzgado dará cumplimiento a lo regulado en el artículo 146 del CPP, el cual expresa:

*“(...) Artículo 146. Registro de la actuación*

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



*Se dispondrá el empleo de los medios técnicos idóneos para el registro y reproducción fidedignos de lo actuado, de conformidad con las siguientes reglas, y se prohíben las reproducciones escritas, salvo los actos y providencias que este código expresamente autorice: ...*

*2. En las audiencias ante el juez que ejerce la función de control de garantías se utilizará el medio técnico que garantice la fidelidad, genuinidad u originalidad de su registro y su eventual reproducción escrita para efecto de los recursos. Al finalizar la diligencia se elaborará un acta en la que conste únicamente la fecha, lugar, nombre de los intervinientes, la duración de la misma y la decisión adoptada.(...)” (Subrayas fuera de texto)*

Para los juzgados de Pereira, a través de el aplicativo “cs\_penales”, se cuenta con la opción de generar el acta de audiencia.

Los despachos judiciales con asignación de turno de fin de semana y días festivos, remitirán el registro de las actuaciones (acta de audiencia), al Centro de Servicios y al Fiscal del caso. En el evento en que no se hubiesen recibido solicitudes de audiencia durante el turno, el funcionario así lo informará al CSA-SPA.

**15.2. Oportunidad en la entrega de los registros de actuación.** Los despachos judiciales que ejerzan la Función de Control de Garantías en los turnos asignados por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en la Unidad Judicial de fin de semana y festivos (tiempo ordinario), una vez concluidas las audiencias, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, remitirán al -CSA de SPA-, los registros de actuación (actas de audiencia) adelantados que incluyen los link de audiencia correspondientes, conforme lo determinado por el Consejo Superior y Seccional de la Judicatura.

**15.3. Compensatorios:** La compensación del tiempo laborado por fuera de la jornada de trabajo o por la activación en el turno de disponibilidad es en esencia el reconocimiento del tiempo de inversión en el desarrollo de la actividad judicial para la recuperación de las fuerzas físicas y mentales.

Por lo anterior, de manera general la compensación se realiza de manera automática, exceptuando los tiempos que se generen en turno de semana santa y disponibilidad.

En el caso de activación de la disponibilidad e inversión de tiempo posterior a la jornada laboral, el tiempo compensatorio será disfrutado dentro de las dos semanas siguientes a su causación. Bajo ningún criterio se sumarán más de tres (3) días consecutivos para compensación, todo ello en el entendido, de que el tiempo a compensar es justamente, para recobrar las fuerzas invertidas en el tiempo adicional, no encontrando lógico la acumulación de tiempo posterior a lo establecido.

Conforme a lo determinado en el párrafo 3º del artículo 3º del Acuerdo PSAA08-5433 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura , no se autorizará ningún día o días de compensación, antes del disfrute de vacaciones individuales, vacancia judicial o permiso ordinario o de estudio.

A continuación, se indica taxativamente el procedimiento a seguir respecto a la compensación de tiempo:

**15.3.1. Fin de semana y festivo (tiempo ordinario).** El Juez (a) que haya laborado en turno de permanencia en fin de semana y festivo (tiempo ordinario), le será reconocido de manera automática el día o días de descanso compensatorio, conforme a las fechas indicadas en la programación de los turnos, trámite que no requiere solicitud alguna por el funcionario ante el Consejo Seccional de la Judicatura; sin embargo, deberá reportar previamente el disfrute compensatorio al -CSA del SPA- y al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

De encontrarse despachos judiciales del mismo circuito judicial, se garantizará la compensación del tiempo laborado, en fechas diferentes para cada despacho.

**15.3.2. Semana Santa:** Por el tiempo laborado en semana santa y la disponibilidad que se haya activado durante este periodo, el Juez con Función de Control de Garantías de Pereira, deberá presentar solicitud al Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, detallando en la comunicación los días en que prestó el servicio, señalando las fechas en las que disfrutará el compensatorio por el tiempo laborado durante la semana santa y el tiempo de activación en el turno

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



de disponibilidad (si ello se presentara), en todo caso, para el turno de disponibilidad se tendrá en cuenta lo regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y lo instruido en la presente guía.

Los días a compensar, no podrán afectar la prestación del servicio en el turno asignado para la atención de solicitudes con vencimiento de términos, ni el turno de atención de habeas corpus; así mismo, no podrá coincidir el tiempo de compensatorio para ambos jueces, como tampoco podrá acumularse con el disfrute de vacaciones individuales, vacancia judicial o permiso ordinario o de estudio.

El disfrute del compensatorio puede ser solicitado en cualquier tiempo del año, siempre y cuando se solicite conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior y se exceptúa el mes de diciembre de cada año (periodo en el que NO se concede este tipo de compensación), de no ser solicitado en la vigencia del año en que se prestó el turno, este beneficio se pierde por ser contrario a los procedimientos establecidos en la presente guía.

Los días lunes, martes y miércoles de semana santa, hacen parte del tiempo ordinario de vacaciones de los Juzgados Penales municipales con función de Control de Garantías, por tanto, cuando se suspenda el disfrute por efecto de la programación de turno durante la semana santa, el tiempo correspondiente a estos tres (3) días deberá ser solicitado ante el nominador natural, esto es el Tribunal Superior de Pereira. Para el caso de los empleados, el nominador natural es el Juez de la República. Lo anterior en armonía con el Concepto UDAE022-2729 del 29 de diciembre de 2022, así como con fundamento en la decisión de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado radicado: 11001-0306-000-2023-00394-00 del 10 de octubre de 2023 CP Ana María Charry Gaitán.

**15.3.3. Fines de semana y festivos durante la vacancia judicial:** A los titulares de los Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías de Pereira, Juzgados Penales Municipales Mixtos de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, no se les autorizará disfrute de días compensatorios durante el periodo de vacancia judicial (20 de diciembre a 10 de enero), en el entendido que estos hacen parte de la Unidad Judicial para la atención de acciones de tutela durante dicho periodo. Igualmente, el Consejo Seccional de la Judicatura, se abstendrá de avalar o conceder, cuando a ello hubiere lugar, permisos durante el mismo periodo.

El compensatorio de los días asignados en turno a partir del inicio de la vacancia judicial (20 de diciembre a 10 de enero), solo podrá ser solicitado, en fecha posterior a la terminación de esta, es decir, con posterioridad al 10 de enero de cada año, el cual se concederá en orden de solicitud, previendo en todo caso, que no podrán afectar la prestación del servicio en el turno asignado para la atención de solicitudes con vencimiento de términos, ni el turno de atención de habeas corpus.

**15.3.4. Turno de Disponibilidad:** Para la concesión del compensatorio por la activación en el turno de disponibilidad, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a.) Las solicitudes de audiencia que se asignen entre las 03:00 p.m. y las 04:00 p.m., bajo los principios de celeridad, deben ser programadas para su atención de manera inmediata, tal y como se instruye en el numeral **12.2** de la presente guía, lo que garantizará que la audiencia se inicie dentro del horario laboral definido para la Rama Judicial en Risaralda. Si esta debe prorrogarse posterior a las 04:00 p.m., se tendrá en cuenta, para el reconocimiento del compensatorio, sólo el tiempo invertido en la audiencia, en el entendido que, dentro del horario laboral, se adelantaron las acciones operativas y administrativas.
- b.) Las solicitudes que ingresan al despacho judicial en horario posterior a las 04:00 p.m. y bajo los principios de celeridad, deben ser programadas para su atención de manera pronta, tal y como se instruye en el numeral **12.2**.

Al activarse el turno de disponibilidad, por fuera del horario laboral (posterior a las 04:00 p.m.), y en el entendido de inversión de los tiempos

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



en aspectos logísticos y administrativos que conllevan la preparación de la audiencia, se considerará como punto de partida el reconocimiento de una hora que se sumará a la duración de la audiencia, que se constituirá en el tiempo para el reconocimiento y aprobación de la compensación del tiempo invertido.

15.3.5. **Excepción tiempo ordinario:** Ha de entenderse que, las audiencias asignadas en turno ordinario, se realizan dentro de la jornada laboral establecida por la Rama Judicial en Risaralda, previendo dentro de las posibilidades a que hubiese lugar, el aplazamiento de las mismas para la continuación de la diligencia a primera hora del día siguiente. Sin embargo, si la decisión del funcionario judicial, es de continuar y concluir las diligencias en horario posterior a las 04:00 p.m. ha de entenderse que NO se constituye en turno de disponibilidad. De pretender el reconocimiento de compensación de tiempo de inversión por fuera del horario laboral, deberá registrar en la solicitud de compensatorio la justificación respecto a la continuación de la misma, previendo que se tiene asignación de audiencias solo hasta las 02:59 p.m., lo que significaría que hasta las 04:00 p.m., debe haberse adelantado el trámite de la audiencia y como se mencionó anteriormente, suspender, si fuera del caso y continuar con la misma al día siguiente en horario hábil. Todo ello sin perjuicio del análisis de la complejidad y la autonomía del Juez de la República.

15.4. **Hora de recepción de solicitudes de audiencia inmediata para la obligación de atención en turno ordinario.** En las solicitudes de audiencias con vencimientos de términos, toda información que se haya presentado de manera digital y se determine su recepción en la bandeja de entrada del correo electrónico hasta las 02:59 pm., se entiende que, será tramitada por el despacho judicial en turno de atención ordinario, circunstancia que, de igual manera, se aplicará para las Unidades Judiciales de Pereira, Dosquebradas-Santa Rosa de Cabal y las que se llegaran a establecer por parte del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Igual trámite se adelantará cuando haciendo uso de la presencialidad, al usuario del servicio le sea recibida la solicitud en físico en la hora determinada, es decir 02:59 pm.

Cuando se trate de entrega presencial, es decir, de manera física, quien tenga la función de la recepción del documento (solicitud de audiencia preliminar inmediata), señalará de manera clara la fecha y la hora que se registre en el momento de recibir la solicitud, en el que suscribe el nombre completo del (de la) servidor(a) que realice la correspondiente recepción.

Se da por entendido que la Judicatura ha recibido la solicitud de audiencia en la fecha y hora que figura en el soporte digital o en físico, sin que le sea atribuible al usuario del servicio el proceso operativo y/o administrativo que conlleva el reparto o asignación de la solicitud de audiencia y la entrega al despacho judicial en turno ordinario, sin que este último pueda hacer devolución de la solicitud con el argumento de que le fue entregada posterior a las 03:00 pm., dado que, la fecha y hora que se validan para la recepción del documento será la de la dependencia y/o despacho judicial que recibe la solicitud.

15.5. **Restricción.** Durante el fin de semana, día festivo, semana santa y vacancia judicial (17 de diciembre), el (la) Juez(a) recibirá y adelantará únicamente las audiencias relativas a la Función de Control de Garantías con vencimiento de términos. Exceptuándose la acción de tutela, que, a criterio del funcionario, podrá ser tramitada si con ello evita un daño irremediable.

El funcionario asignado en turno fin de semana, festivo, semana santa y vacancia judicial (17 de diciembre), de recibir una solicitud diferente a lo definido (vencimiento de términos), debe devolverla al solicitante a efecto de que la presente nuevamente, en día hábil, ante el despacho competente. En caso de atenderla, el Funcionario Judicial lo hará bajo su cuenta y riesgo, no obstante, no podrá alegar estar ocupado en otra audiencia, en caso de llegar una solicitud con vencimiento de términos, la cual tendrá prelación.

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



Respecto a la atención de acciones de tutela, no existe asignación de turnos de manera específica, sin embargo, de ser necesario su asignación y/o atención durante los fines de semana y días festivos, debe darse cumplimiento al inciso del artículo 4º del Acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura. Todo ello, sin perjuicio del análisis y autonomía del Juez de la República.

**15.6. Recursos.** Adoptada una decisión en audiencia en Pereira o en Unidad Judicial, si la misma o parte de ella fuere apelada, el Funcionario consignará en el acta de audiencia que la remisión de las diligencias en apelación **deben ser enviadas al -CSA del SPA-, para efecto del reparto a que hubiere lugar; remitiendo copia de lo actuado y de los audios para el control, seguimiento y evaluación, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su realización.**

**15.7. Suspensión del reparto de asuntos ordinarios por disfrute de compensatorio.** Se autoriza al -CSA del SPA- para la suspensión del reparto de asuntos ordinarios, solo cuando los días de compensación autorizados, superen los cuatro (04) días consecutivos (por el turno adelantado en Semana Santa), caso en el que habrá lugar a la compensación. Sin embargo, el despacho judicial no podrá cerrar la atención al usuario del servicio para los asuntos administrativos y operativos que deban desarrollarse.

En el entendido que, si el descanso compensatorio es hasta tres (03) días, la planeación de la agenda para la realización de las audiencias se realiza desde la Secretaría del despacho, para la aprobación y atención del Juez (a) al momento de su reintegro, garantizando de esta manera la celeridad y oportunidad en los asuntos de la Administración de Justicia.

**15.8. Traslado Transitorio de Servidor Judicial.** Durante el tiempo de suspensión del reparto de asuntos ordinarios por días de compensación de cuatro (04) o más días (por el turno de Semana Santa), el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, podrá trasladar de manera transitoria al empleado que quede en el despacho judicial, para que además de atender al usuario del servicio en el juzgado, desarrolle actividades laborales en otros despachos judiciales o dependencias administrativas, en los que se haya evidenciado congestión en trámites administrativos o judiciales, que éste empleado pueda desarrollar, con cumplimiento de metas diarias.

**15.9. Asignación de turnos por cambio de Juez (a) Coordinador del -CSA del SPA-.** Cuando se presente la asignación del Juez (a) Coordinador del -CSA del SPA-, por parte de la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira, conforme lo determinado en el artículo 2º del Acuerdo 2765 de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, y esta recaiga en titular diferente al que se encuentra al momento de realizar la programación de turnos, se entenderá que las fechas y turnos correspondientes al despacho del designado, pasan automáticamente al despacho del titular, que deja de ser Juez (a) Coordinador del -CSA del SPA-.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una de las funciones y competencias asignadas al Juez Coordinador es atender los turnos de sus homólogos cuando se presentan situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y debe garantizarse la disponibilidad del Juez Coordinador en todo momento.

Para efecto de garantizar el equilibrio en la asignación de audiencias inmediatas y estructuras (BACRIM, GDO), se tendrá en cuenta la estadística de reparto con la que cuente el despacho judicial que recibe la Coordinación del -CSA del SPA-.

Cuando al Juez Coordinador(a) del -CSA del SPA- le sean concedidas vacaciones y dicha competencia sea asignada al titular de otro despacho judicial, los turnos se trasladarán conforme a lo establecido en el inciso primero del presente numeral.

**15.10. Cambios de asignación de turnos.** Cuando se presenten novedades de reordenamiento por creación, supresión o traslado de despachos judiciales, que afecten la conformación de las Unidades Judiciales o la asignación de turnos, se realizará la actualización de la información, de manera tal que se tenga en cuenta las decisiones del Consejo Superior y Seccional de Judicatura. La actualización de la información se realizará a través del acto administrativo pertinente.

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



### CONTROL DE CAMBIOS

#	Anterior	Cambio por:
---	----------	-------------

CÓDIGO	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
F-MRJ-01	LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	CENDOJ Y SIGCMA	COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN	FECHA	FECHA	FECHA
04	03/041/2024	2024	2024



Anexo: Formato de solicitud de Audiencia definido por la Fiscalía General de la Nación.

1. Se adjunta formato en blanco para solicitud de audiencia preliminar (FORMATO SOLICITUD AUDIENCIA PRELIMINAR), el cual debe diligenciar completamente (sino cuenta con alguna información, deberá indicarse N.A. (No Aplica) y se entenderá la responsabilidad del funcionario/solicitante/interesado frente al registro).

Puede duplicar las casillas que contienen los datos del investigado (indiciado imputado o acusado) y/o de otros intervinientes (víctimas, por ejemplo), las veces que lo considere necesario.

Favor definir el tipo de solicitud, ejemplo:

Entrega Provisional de vehículo  
Entrega Definitiva de vehículo  
Devolución de bienes (contenida en el artículo 88 de la ley 906 de 2004), etc.

2. Recuerde que debe firmarlo y guardarlo en formato PDF, al igual que los anexos que desee aportar.

Los datos aportados serán ingresados en nuestro sistema de información y constituyen el punto de partida para la correcta comunicación / citación / notificación de las partes involucradas en el proceso.

Debe diligenciarse la mayor cantidad de casillas posibles dentro de las solicitudes de audiencias preliminares, con el fin de garantizar la información en el aplicativo cs\_penales

3. El Centro de Servicios Administrativos del Sistema Penal Acusatorio (CSA-SPA), tiene asignadas funciones y competencias, relacionadas con las actividades de reparto de solicitudes de procesos ordinarios de la especialidad penal y con comprensión territorial para el Distrito Judicial de Pereira. Adicionalmente y para los despachos judiciales de la especialidad penal ubicados en la ciudad de Pereira, se presta el apoyo logístico y operativo en lo relacionado con la comunicación (comunicación, citación, notificación) para la comparecencia a la audiencia programadas por el despacho judicial y guarda y custodia de los audios de las audiencias realizadas y que fueran entregadas para tal fin a la misma. Se exceptúa de las actividades de citación (comunicación citación notificación) a los Juzgados Penales del Circuito Especializado, conforme lo determinado en la resolución CSJRIA21-88 del 28 de octubre de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Igualmente se hace saber que, NO o se encuentra dentro de nuestras competencias, la administración, guarda y custodia de los expedientes y/o procesos judiciales del Sistema Penal Acusatorio, como tampoco se tiene acceso al sistema de información de la Fiscalía General de la Nación. Si desea información de la Fiscalía General de la Nación, puede realizar una consulta a la Dirección Seccional de Fiscalías de Risaralda [dirsec.risaralda@fiscalia.gov.co](mailto:dirsec.risaralda@fiscalia.gov.co)

4. La recepción de los registros documentales aportados por la Fiscalía General de la Nación y demás sujetos procesales, deben estar en formato PDF, debidamente firmados por el Fiscal y/o solicitante o interesado, con el lleno de los campos previstos en el formato. De no contar con la información deberá indicarse N.A. (No Aplica) y se entenderá la responsabilidad del funcionario/solicitante frente al registro. En este punto es de vital importancia para la labor del CSA-SPA, constatar de manera adecuada las direcciones físicas, electrónicas y los números de teléfono móvil y fijo de contactos de las víctimas, indiciados y abogados.

De advertirse alguna no conformidad respecto al registro documental, la oficina receptora lo devolverá para la corrección de los datos y se entenderá como recibido al momento de realizar las correcciones (al correo electrónico - [coorcsjpaper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:coorcsjpaper@cendoj.ramajudicial.gov.co)), realizando el reparto en el estricto orden de llegada



CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



## SOLICITUD AUDIENCIA PRELIMINAR

INMEDIATA		PROGRAMADA	
-----------	--	------------	--

CAPTURADO/DETENIDO SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

Departamento \_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_ Hora: 

--	--	--	--

### 1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN:

Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo														

### 2. AUDIENCIA PRELIMINAR QUE SOLICITA

Petición de la Audiencia	Término para programar	Artículo	Reservada	
			SI	NO
1.				

Delito	Código	Artículo
1.		
2.		
3.		

### 3. VEHÍCULOS VINCULADOS SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_ Carro \_\_\_ Moto \_\_\_

PLACAS:		COLOR:		SERVICIO:		CLASE:	
MODELO:		MOTOR:		MARCA:		CHASIS:	
SERIE:		LÍNEA:					

### 4. DATOS PARA LA CITACIÓN

#### 4.1 DATOS DEL INVESTIGADO, INDICIADO IMPUTADO O ACUSADO

Tipo de documento:	C.C.	Pas.	C.E	Otro	No.		
Expedido en	País:	Departamento:		Municipio:			
Nombres:		Apellidos:					
Apodo:	Lugar de Nacimiento:		Fecha:				

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



4.1.1 LUGAR DE NOTIFICACIÓN DEL INDICIADO O INVESTIGADO			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
Lugar de Detención			
DATOS DE LOS PADRES			
Nombres:		Apellidos:	
Nombres:		Apellidos:	

4.2 DATOS DE LA DEFENSA										
Tiene Abogado	SI		NO		Defensoría		Confianza		Consultorio	
Tipo de documento:	C.C.		No.		T.P.		No.			
Expedido en	País:		Departamento:		Municipio:					
Nombres:					Apellidos:					

4.2.1 LUGAR DE NOTIFICACIÓN DE LA DEFENSA			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

4.3 DATOS DE LA VICTIMA										
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E		Otro		No.	
Expedido en	País:		Departamento:		Municipio:					
Nombres:					Apellidos:					

4.3.1 LUGAR DE CITACIÓN DE LA VICTIMA			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

4.4 OTRO CITADO										
Calidad en que se cita:	Perito		Investigador		Testigo		¿Otro Cual?			
Tipo de documento:	C.C.		Pas.		C.E		Otro		No.	
Expedido en	País:		Departamento:		Municipio:					
Nombres:					Apellidos:					

4.3.1 LUGAR DE CITACIÓN DE OTROS			
Dirección:		Barrio:	
Departamento:		Municipio:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024



## 5. DATOS RELACIONADOS CON EL FISCAL QUE CONOCE DEL CASO

5.1.1 DATOS FISCAL				
UNIDAD		ESPECIALIDAD		NRO.
Nombres:				Apellidos:
5.1.2 LUGAR DE CITACIÓN FISCALÍA				
Dirección:				Barrio:
Departamento:				Municipio:
Teléfono:				Correo electrónico:

## 6. SUJETO PROCESAL O INTERVINIENTE QUE SOLICITA LA AUDIENCIA

6.1.1 DATOS SUJETO PROCESAL QUE SOLICITA AUDIENCIA				
Defensor		Ministerio Público		¿Otro?
Nombres:				Apellidos:
6.1.2 LUGAR DE CITACIÓN				
Dirección:				Barrio:
Departamento:				Municipio:
Teléfono:				Correo electrónico:

Manifiesto en la presente solicitud, que los datos indicados corresponden a la información suministrada por las partes, aceptando con ello a ser CITADOS a través del medio más expedito.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Instrucciones:** Diligencia los datos con la mayor información posible, toda vez que de ello depende una citación positiva a las partes.

1. Código Único de Investigación: Asegúrese de que el número corresponda al proceso.
2. Indique la audiencia preliminar que solicita y el delito por el cual se adelanta la investigación
3. Indique los datos del vehículo vinculado
4. Indique los datos de las partes que deben asistir a la audiencia solicitada en forma completa. Si el procesado se encuentra detenido indicar el lugar donde se encuentra detenido. Recuerde anotar las direcciones completas, especificar claramente los datos relevantes de la dirección (bloque, apartamento, transversal, etapa, etc.)
5. Indicar los datos de la Fiscalía que tiene a cargo el proceso y la dirección donde se cite para la audiencia
6. Indicar los datos del sujeto procesal que solicita la audiencia.

Si la solicitud es diligenciada a mano alzada, la misma deber ser suscrita en letra clara y legible, sin tachones o enmendaduras, dado que esto puede ser un factor para la devolución de la misma.

Si desea que se le remita este formato al e-mail personal, favor indique a continuación el correo electrónico para su remisión, teniendo en cuenta que este formato es un instrumento de registro de información y que la veracidad y autenticidad de los datos allí suministrados, son responsabilidad de quien suscribe la información.

e-mail:

CÓDIGO F-MRJ-01	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO SECCIONAL	REVISÓ CENDOJ Y SIGCMA	APROBÓ COMITÉ NACIONAL DEL SIGCMA
VERSIÓN 04	FECHA 03/041/2024	FECHA 2024	FECHA 2024